



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 041-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de Mayo del 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 024-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de Febrero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las UNIVERSIDADES TIENEN AUTONOMIA ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, la Resolución N° 404-2009-CONAFU, de fecha 06 de Agosto del 2009; resuelve en su Art. Primero AUTORIZAR a los Proyectos de Universidades, Universidades y Escuelas de Post Grado que se encuentren bajo competencia del CONAFU a contratar Docentes por Invitación para cubrir las plazas declaradas desiertas, siempre y cuando hayan cubierto el 60% de las plazas, dando fiel cumplimiento a la Resolución N° 536-2008-CONAFU, pudiendo contratar por invitación preferentemente a los docentes que participaron y obtuvieron nota aprobatoria en la clase modelo del último Concurso Público, así como aquellos que han ejercido la docencia en dicha Universidad.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Oficio N° 043-2012-P-CO-UNAJ, de fecha 19 de Julio del 2012, solicitó la Autorización para invitación de Docentes al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, de las cuatro plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público para Docentes de la Universidad Nacional de Juliaca en su Primer Año Académico. Por lo que mediante Resolución N° 421-2012-CONAFU, de fecha 17 de Agosto del 2012, se Resuelve AUTORIZAR la contratación por la modalidad de invitación de los docentes que se señalan a continuación: Lic. José Luis Montaña Bustamante (Licenciado en Matemática e Informática), Ing. Julio Eduardo Torres Pallara (Ing. Químico), Ing. Alejandro López Palomino (Ingeniero Mecánico), sin embargo los Ingenieros Eduardo Torres Pallara e Ing. Alejandro López Palomino, han renunciado por mutuo propio por razones personales, por lo que la Comisión Organizadora de la UNAJ, conforme a sus atribuciones ha determinado contratar al Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos, quien cumple con todos los requisitos establecidos en los reglamentos del CONAFU.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del 2013, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Acuerdo N° 024-2013-SO-CO-UNAJ, convinieron por unanimidad autorizar la contratación por la modalidad de Invitación del Docente Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos – contrato bajo los alcances de Locación de Servicios.

Que, obra en los actuados el Informe N° 038-2013-OPP-UNAJ, de fecha 06 de Mayo del 2013, emitido por la Oficina de Presupuesto la misma que informa que, ES VIABLE la Contratación del Docente Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos, considerando que está previsto en el PIA 2013 de la UNAJ.

Que, el Informe Legal N° 029-2013-AL-CO-UNAJ, de fecha 07 de Mayo del 2013, establece que es PROCEDENTE la regularización del Contrato a favor del Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos. Se hace presente que para los docentes Jhony Santos Gonzáles Mendoza y el Lic. José Luis Montaña Bustamante, se ha tramitado en otra vía procedimental.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2012-P-CO-UNAJ, de fecha 15 de Junio del 2012, se ha resuelto DELEGAR las atribuciones correspondientes a ostentar la firma en los siguientes actos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

administrativos: Contratos Administrativos de Servicios, **Contratos de Locación de Servicios**, Ejecuciones de Habilitaciones Económicas y Encargos Internos al Sr. Vicepresidente Administrativo Dr. Eusebio Benique Olivera. Por lo tanto en la presente Resolución procede a suscribir el Sr. Vicepresidente Administrativo Dr. Eusebio Benique Olivera.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR por la modalidad de invitación al Docente Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos en la Carrera Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones en la Categoría Equivalente a la de Profesor Auxiliar. Régimen de Dedicación; a Tiempo Parcial, (05 horas), En Vía de regularización a partir del 11 de Marzo del 2013, hasta la finalización del Primer Semestre Académico 2013.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ, proceda a elaborar los Contratos correspondientes, disponiéndose las acciones que resulten necesarios.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYACA
SECRETARIO GENERAL



DR. EUSEBIO BENIQUE OLIVERA
PRESIDENTE (e)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP Adm.
c.c. Arch./2013.